



ACTA N° 5/2001

En Buenos Aires a los 14 días del mes de febrero de 2001, siendo las 15:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION (SAGPyA) del MINISTERIO DE ECONOMIA, Av. Paseo Colón 922, 1° Piso, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Señor Presidente del CFP, Interventor de la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA (DNPYA), Ing. Horacio Rieznik y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Secretario de Producción de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Marcelo Santos, el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Gerardo Nieto, el Director Provincial de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Sr. Gerardo Dittrich y el representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Además se encuentra presente el Director Provincial de Fiscalización de la Actividad Pesquera de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas, el Lic. Ricardo Delfino Schenke y la Lic. María Laura Tombesi por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

Por la Secretaría Técnica (S.T.) del CFP concurren la Secretarla Técnica, Lic. Lidia Prado y el Asesor Letrado, Dr. Pablo Filippo.

Verificado el quórum con la presencia de SEIS (6) miembros se da lectura al Orden del Día previsto para la presente reunión:

1) Cuotificación: Avances en el cronograma de tareas. Régimen General de CIC: Definición de las especies a cuotificar: propuestas de los Consejeros provinciales. Parámetros de asignación de cuotas de captura.

2) Derechos de Extracción:

2.1.- Nota de GRINFIN (6/02/01) sobre los coeficientes de conversión de la resolución CFP N° 10/00, solicitando la inclusión de un producto no contemplado (pescado fresco, eviscerado, sin cabeza y con cola)

3) Temas Varios:

3.1.- Buques congeladores que operan como buques fresqueros. MEMO de la Asesoría Letrada del CFP N° 008/01 sobre el b/p MARCALA I – Respuesta de la Empresa Antonio BALDINO e Hijos S.A. a vistas otorgada por le CFP.

3.2.- Nota de CAPA N° 104/01 (6/02/01) Para conocimiento de la solicitud de intervención ante el PEN sobre concesión al extranjero.-

3.3.-Exp. 800-001620/01 ESAMAR S.A.



3.4.- Exp. 800-001296/99 Consulta jurídica.-

3.5.- Informes del INIDEP:

- Reseña de las Actividades del INIDEP año 2000.-

- Proyecto Observadores a Bordo año 2000 - Informes Ejecutivos (CD)

- Informes Técnicos Internos 2000 (CD)

4).- Otros.

Miércoles 14 de febrero

10:00 hs. Reunión Plenaria.

1) Cuotificación: Avances en el cronograma de tareas. Régimen General de CIC: Definición de las especies a cuotificar: propuestas de los Consejeros provinciales. Parámetros de asignación de cuotas de captura.

Respecto al avance en el cronograma de tareas y tal como estaba previsto, el Lic. Francisco Pereyra expone sobre la situación de la recopilación de la información suministrada por las empresas en el marco de la Resolución CFP N° 4/00, así como algunos ejercicios simples realizados sobre asignaciones de CIC.- Sobre este último punto y luego de un intercambio de ideas, el Ing. Rieznik se compromete elaborar una propuesta de fórmula diferente a la explicada la que entregará en la reunión prevista para la semana próxima.-

Por su parte el Sr. Nieto presenta un trabajo elaborado por el CFP durante el año 1998 y presentado en febrero de 1999 sobre Marco Legal y Definición de los parámetros para el establecimiento del Sistema de Administración de los Recursos y del Régimen de CIC.-

A continuación se inicia el debate sobre las especies o grupos de especies que ingresarán al Régimen de CIC:

El Sr Nieto explica que la propuesta de la Provincia de Santa Cruz es la de incluir el siguiente grupo de especies:

Merluza común (Merluccius hubbsi)
Merluza de cola (Macruronus magellanicus)
Abadejo (Genypterus blacodes)
Merluza negra (Dissostichus eleginoides)
Merluza Polaca (Micromesitius australis),
Merluza austral (Merluccius australis)
"Variado costero"



Sobre este punto añade que reitera su postura de definir como “ variado costero” a la pesca de la totalidad de los recursos que se encuentran en zonas de pesca específicas a establecer.-

Por su parte el Ing. Rieznik expresa su acuerdo a dicha propuesta pero sugiere incluir en ese listado otras tres (3) especies:

Vieira (Zygochlamys sp.)
Langostino ((Pleoticus müelieri)
Calamar ((Illex argentinus)

Sobre el particular se realiza un intercambio de opiniones y se decide por unanimidad someter al Régimen de Administración de recursos pesqueros por Cuotas Individuales de Captura (CIC) a la especies propuestas por el representante de la Prov. de santa Cruz así como la definición de “variado costero” y con respecto a las especies propuestas por el Ing. Rieznik, posponer su incorporación al Régimen de Administración hasta que el CFP realice un análisis particular sobre las características biológicas de dichas especies que posibilite una adecuada incorporación al régimen.-

2) Derechos de Extracción:

2.1.- Nota de GRINFIN (6/02/01) sobre los coeficientes de conversión de la resolución CFP N° 10/00, solicitando la inclusión de un producto no contemplado (pescado fresco, eviscerado, sin cabeza y con cola)

Se toma conocimiento de la misma y se decide remitir copia de la misma al INIDEP para que analice técnicamente la solicitud.-

3) Temas Varios:

3.1.- Buques congeladores que operan como buques fresqueros. MEMO de la Asesoría Letrada del CFP N° 008/01 sobre el b/p MARCALA I– Respuesta de la Empresa Antonio BALDINO e Hijos S.A. a vistas otorgada por el CFP.

Sobre el particular, se toma conocimiento del MEMO de la Asesoría Letrada del CFP N° 008/01 donde se concluye “ que no se ha aportado ninguna prueba ni argumentación que descalifiquen las ideas expuestas en el MEMO CFP AL-006/01 en relación al registro del b/p MARCALA I como buque congelador.- En consecuencia, la operatoria de este buque no respeta los lineamientos de la ley 24.922 ni es coincidente con la decisión del CFP de interpretar que todo cambio de la operatoria de fresquero a congelador constituye un nuevo permiso de pesca. Si bien el permisionario comunicó a la Autoridad de Aplicación el



cambio de fresquero a congelador, la notificación no fue elevada al CFP para dar curso a un nuevo permiso de pesca” .-

Sobre el particular de decide posponer su tratamiento.-

3.2.- Nota de CAPA N° 104/01 (6/02/01) Para conocimiento de la solicitud de intervención ante el PEN sobre concesión al extranjero.-

Se toma conocimiento de la misma.-

3.3.-Exp. 800-001620/01 ESAMAR S.A. Solicitud de inscripción en el Registro Especial de Proyecto B/P Poteros locación a casco desnudo artículo 36 de la Ley 24.922 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 83/2001.-

Dado que la antigüedad máxima permitida para locar un buque a casco desnudo, previsto en el artículo 36 de la Ley N° 24.922, se ha extendido a 20 años por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 83 de fecha 25/01/01, se decide por unanimidad aprobar el proyecto de referencia que prevé la incorporación de un buque potero con el compromiso de desembarcar y reprocessar en tierra el 10% de las capturas anuales, y autorizar el otorgamiento del permiso de pesca correspondiente.

Sobre el particular, el Dr. Casas expresa que este proyecto que aprueba el CFP no es el marco de la Resolución SAGPyA N° 515/00 tal como está caratulado el expediente referido, sino que lo hace en el marco del Acta CFP N° 29/00 del 25 de Octubre de 2000 que estableció condiciones que deberán cumplir las empresas para realizar la presentación de proyectos de locación de buques poteros a casco desnudo en el marco del artículo 36 de la Ley N° 24.922.- En esa oportunidad, también el CFP instruyó a la Autoridad de Aplicación para que proceda a la apertura de un registro para la inscripción de proyectos para la explotación de calamar que se presenten en ese marco, y que hasta el momento no se tiene conocimiento que se hubiera materializado, proponiendo su inmediata implementación.-

A esta propuesta adhieren la totalidad de los Consejeros presentes.-

3.4.- Exp. 800-001296/99 Consulta jurídica.-

Se toma conocimiento del dictamen jurídico correspondiente-

3.5.- Informes del INIDEP:

- Reseña de las Actividades del INIDEP año 2000.-



- Proyecto Observadores a Bordo año 2000 - Informes Ejecutivos (CD)
- Informes Técnicos Internos 2000 (CD)

Se toma conocimiento, solicitando los Consejeros presentes una copia de cada uno de los soportes magnéticos (CD), para lo cual se instruye a la S.T. para que los distribuya a la brevedad.-

4).- Otros.

4.1).- Informe sobre reclamo en queja presentado por la firma CHIARPESCA S.A. ante el CFP Exp. EXPESAGyP 803118.-

En base a la información suministrada por la Asesoría Letrada del CFP, se acuerda por unanimidad que cumplidas las formalidades y recaudos del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos (RLNPA) N° 1759/92 en el reclamo en queja presentado por la firma CHIARPESCA S.A., con motivo del dictado de la Resolución N° 982/00 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y a los efectos de resolver el reclamo en los plazos del artículo 71 de la RLN, notifíquese a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 para el inmediato giro al Consejo Federal Pesquero del expediente N° 803.118/95 del registro de la ex Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Nación.

4.2).- Expediente 802851/95: Aprobación proyecto pesquero para el b/p Siempre San Salvador.-

El Ing. Rieznik presenta la solicitud de referencia para la tramitación de un permiso de pesca para el b/p Siempre San Salvador.

Este buque se encuentra operando en aguas del golfo San Matías, en jurisdicción de la provincia de Río Negro y no cuenta con el correspondiente permiso de pesca nacional. A los efectos de regularizar la continuidad operativa del mismo ya que en función de lo previsto en la ley de pesca N° 24.922 todos los buques que operen en el ámbito de aplicación de la ley deben contar con el correspondiente permiso nacional, se solicita otorgarlo limitado a la jurisdicción provincial .-

En ese contexto, el CFP acepta la propuesta por unanimidad.

4.3).- Nota NAVEMAR AUSTRAL S.A (13/02/01). Transferencia permiso de pesca.-

Dado que las transferencias de los permisos de pesca es un resorte exclusivo de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 (artículo 30°), se instruye a



la S.T. para que remita la nota para consideración de la misma.- El Ing. Rieznik explica que el tema está siendo resuelto en el ámbito de la Autoridad de Aplicación.-

4.4.-) Nota CAPIP (12/02/01) referida al análisis del borrador del Régimen General de CIC remitido por el Consejo Federal Pesquero (CFP) a la Comisión Asesora Honoraria (CAH).-

El CFP toma conocimiento de la misma y decide darle tratamiento en conjunto con las propuestas que sobre el mismo borrador enviará la CAH, las que de acuerdo a lo previsto deberán ingresar antes del día 16 de febrero del año en curso.-

4.5.-) Nota de SI.MA.PE (13/02/01) Distintos reclamos por parte de Inspectores Embarcados del Distrito Mar del Plata .-

A la indicación del Ing Rieznik que el tema de referencia es de competencia exclusiva de la Autoridad de Aplicación, el Dr. Casas expresa que considera que también es de competencia del CFP en el marco de lo establecido en el artículo 7 inc. a) de la ley 24.922 en cuanto lo faculta a “Establecer la política pesquera nacional” y el art. 1º de la misma ley cuando expresa que “...promocionará la sustentabilidad de la actividad pesquera, fomentando la conservación a largo plazo de los recursos.. “ lo que forma parte de la política pesquera y que para dar cumplimiento a ello, entiende que la tarea de control y vigilancia asume un papel importante, por lo tanto es necesario que el CFP conozca como se desarrollan las mismas sobre todo si hubieran dificultades que impiden el efectivo control.-

A esta postura adhieren el resto de los consejeros presentes.-

Sobre el particular, el Ing. Rieznik informa que se va a revisar caso por caso y no en forma global tal como está planteado en la referida nota, porque es necesario verificar el cumplimiento de las tareas asignadas y que en cuanto exista disponibilidad de fondos por parte del Ministerio de Economía, los que según su conocimiento deberían ingresar a la SAGPyA en un plazo aproximado de 5 días, se irán abonando los honorarios que pudieran adeudarse.- Por último expresa que no existen inconvenientes en recibir a los peticionantes en día y hora que se acuerde.-

4.6.-) Situación de la Revisión de los Permisos de Pesca efectuado por la Facultad de Abogacía de la Universidad de Buenos Aires (UBA) en el marco del Convenio de Asistencia Técnica con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGPyA).-



Los Consejeros provinciales presentes solicitan al Ing. Rieznik que se convoque al enlace entre la Universidad de Buenos Aires y la Dirección de Pesca y Acuicultura, designado mediante Acta CFP N° 7/2000 para que en la próxima reunión informe sobre el desarrollo de la actividad encomendada.-

Luego de un intercambio de opiniones y al no aceptarse la propuesta del Ing. Rieznik de solicitarle información por escrito, se aprueba la propuesta inicial con el voto afirmativo de los cinco (5) representantes provinciales.-

4.7.-) Política de Calamar

El CFP decide encomendar al Asesor Letrado del CFP un proyecto de Resolución con los siguientes lineamientos:

El titular de un permiso temporario de pesca de un buque potero locado a casco desnudo que sustituya el buque por otro similar construido en astilleros nacionales, tendrá preferencia la aprobación de un permiso de pesca en los términos del artículo 26 de la Ley N° 24.922, cuando reúna los siguientes requisitos:

- a) Que el proyecto de sustitución del buque sea presentado durante el plazo de duración del permiso temporario de pesca;
- b) Que el buque en construcción a ser sustituido presente un avance de al menos un SETENTA (70%) por ciento de obra a la fecha de conclusión del permiso temporario;
- c) Que cumpla con las obligaciones legales, previsionales e impositivas vigentes;

El titular de un permiso de pesca de un buque arrastrero que reconvierta o sustituya su unidad en potero en astilleros nacionales contará con las mismas preferencia de lo mencionada para la construcción de buques.

Por otra parte, el Dr. Casas manifiesta que visto las públicas denuncias efectuadas por el Sr. Interventor de la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura en diarios de difusión masiva sobre la existencia de una flota extranjera de aproximadamente de 300 buques que pescan calamar por fuera de la milla 200 y la solicitud de colaboración a Greenpeace para control, considera que desde el CFP deben impulsarse mecanismos para que exista una real presencia de la Nación Argentina en esa zona realizando de esa manera el control necesario, para lo cual entiende que solamente puede llevarse a cabo con la flota pesquera de bandera nacional.- Los recursos pesqueros así obtenidos significarán generación de fuentes de trabajo tanto a bordo como en la descarga y plantas en tierra, para lo cual dicha flota debe contar con facilidades y condiciones para operar fuera de la zona económica exclusiva para la captura de calamar.-



El Ing Rieznik responde que está de acuerdo con esa propuesta pero que entiende que debe permitirse la pesca por parte de la flota pesquera de bandera nacional de todas las especies, a excepción de la Merluza común, salvo la prevista como pesca incidental.-

Analizado el tema, el CFP decide por mayoría con el voto de los cinco (5) Consejeros provinciales:

- 1.-Autorizar a la flota pesquera de bandera argentina a operar fuera de la Zona Económica Exclusiva a partir de la milla 200 para la captura de calamar y otras especies.-
- 2.-Ningún buque despachado a operar fuera de la milla 200 podrá operar en la misma marea dentro de la Zona Económica Exclusiva en el área comprendida entre los paralelos 41° S y 48 ° S.-
- 3.-Los buques congeladores podrán completar bodega al Sur del paralelo 48° S y los buques fresqueros podrán completarla al Norte del 41° S, en ambos casos de acuerdo a la normativa vigente.-
- 4.-La Prefectura Naval Argentina no autorizará el zarpe de buques que no lleven un Inspector de Pesca y un Observador a Bordo y que no cuenten con el sistema de monitoreo satelital MONPESAT en funcionamiento.- La salida de servicio del sistema MONPESAT implicará el inmediato regreso del buque a puerto.-

4.8).- Prospección al Norte del paralelo 48° S.-

El Dr. Casas, considera que si bien existe una Comisión de Manejo creada por el CFP a los efectos de la implementación y seguimiento de la prospección aprobada por Acta CFP N° 2/01, cree oportuno expresar en el seno del CFP algunas consideraciones que permita canalizar adecuadamente la metodología propuesta para llevar adelante dicha prospección.- Concretamente, el INIDEP determinó el uso de sobrecopto de 20 mm para adosar a las redes de los barcos comerciales en los lances técnicos y no se estaría cumpliendo uniformemente en los cuatro buques designados para cumplir con la campaña.- Además se utilizarían redes con un método determinado llamado comúnmente "tren" que tampoco está prevista su utilización en el Plan de Campaña establecido.-

También quiere dejar expresado que es indudable que para obtener resultados comparables deben existir condiciones de uniformidad entre todos los buques en la utilización de los sistemas de pesca.-

Siendo las 16.00 horas se da por finalizada la reunión debido a la necesidad de ausentarse del Ing. Rieznik quedando temas pendientes para la próxima



reunión, particularmente las observaciones que algunos Consejeros prepararon sobre diferencias entre las Resoluciones SAGPyA N° 965/00 y 73/01 y se acuerda realizar la próxima el día martes 20 de febrero de 2001 en la sede del CFP según el siguiente cronograma:

Martes 20 de febrero: 10:30 hs. Reunión taller.
15:00 hs. Reunión Plenaria

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la reunión como Anexo I.